

2021-00319 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA

GIOVANNI F. PARDO CORTINA <gpardo1972@gmail.com>

Vie 15/10/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Marilyn Duran Cantillo <marilynduranc@gmail.com>; kmaza0272@gmail.com <kmaza0272@gmail.com>

Buenas tardes: adjunto el memorial de la referencia.

Atentamente,

GIOVANNI PARDO CORTINA

Abogado



GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA
Abogado Especialista en Derecho Administrativo,
Tributario, Laboral, Comercial y Marítimo
Defensor Público: Cel. 3016568624
e-mail: gparado1972@gmail.com

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF: EXP. RAD. No. 2021-00319
PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)
SOLICITANTES: MARILYN ISABEL DURAN CANTILLO Y KERWIEN DAVID MAZA
CABALLERO

GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA, abogado, identificado con la C.C. No. 72.183.682 de Barranquilla y la T.P. No. 86.065 del C.S.J., actuando en mi calidad de Defensor Público de la Defensoría del Pueblo y apoderado de los solicitantes en el proceso de la referencia, me permito con todo respeto interponer **RECURSO DE REPOSICION contra el auto inadmisorio de la demanda del 12 de octubre de 2021 notificado por estado el día 13 del mismo mes y año** para que se revoque dicha providencia y en su lugar se admita la demanda, por cuanto dicho auto inadmite la demanda porque supuestamente “Es necesario dar claridad al despacho, si en la cuota de alimentos mensual pactada están incluidos los gastos escolares del menor SANTIAGO ANDRES MAZA DURAN”.

Pues bien, dando respuesta a la inquietud planteada por el Despacho, basta observar la parte final del punto 7 del Acuerdo de Divorcio aportado con la demanda que dice: “... Esta cuota incluye los gastos escolares y de recreación”

Así las cosas, ya la presunta falencia no existe, y es procedente la admisión de la demanda.

Atentamente,

GIOVANNI F. PARDO CORTINA
C.C. No. 72.183.682 de B/quilla
T.P. No. 86.065 del C.S.J.